

## UN APUNTE FINAL

Esta es una historia que acaba con una guerra civil, como ocurrió con muchas otras historias, individuales o colectivas. Es el punto final que nos habíamos fijado después de un recorrido que se ha iniciado en la década de 1760, cuando el Consejo de Castilla impulsó el reformismo agrario bajo el emblema de la "ley agraria". En la primera mitad del siglo siguiente, el puesto privilegiado para analizar la opción del desarrollo agrario es el de la Hacienda: el análisis de los problemas hacendísticos se interrelaciona a menudo con las diversas medidas de la revolución liberal; una vez efectuados los consiguientes cambios en la distribución de la riqueza, se logró asegurar la propiedad privada, objetivo en el que habían fracasado tanto el absolutismo de Carlos III como el de Fernando VII. Después, se desvanecen los proyectos de ley agraria, hasta la recuperación efectuada por J. Costa cuando finalizaba el siglo XIX.

Cuando se reflexiona sobre la capacidad de actuación de nuestros agraristas, se tiene la impresión de que después de 1840 (hasta los años de la II República) carecen de poder político para materializar sus propuestas. Por consiguiente, conviene prestar atención a otras fuentes (por ejemplo, Congresos, Asambleas) si se quieren conocer adecuadamente las líneas que han orientado la política agraria después de la revolución liberal. No ha sido ese el método empleado, aunque tampoco hemos ignorado los planteamientos de ese otro reformismo dirigido a la defensa de intereses sectoriales, y que, por eso mismo, carecía de la audiencia del gran público <sup>332</sup>. En todo caso, si hemos sabido exponer el marco histórico donde contextualizar las principales aportaciones de economistas y reformistas sobre la cuestión agraria, es seguro que dispondremos de las referencias adecuadas para entender las actuaciones de los distintos grupos sociales.

Sólo me resta hacer una observación sobre los contradictorios intereses que confluyen en el reformismo agrario. Si a principios del siglo XIX la organización de la Mesta y los campesinos más pobres coinciden en la defensa de las rastrojeras, un siglo después tanto el reformismo oficial de la ley de Colonización como el de las organizaciones obreras rurales expondrán la

<sup>332</sup> El estudio de las actividades económicas de la patronal sigue siendo una buena pista. En una investigación sobre la patronal sevillana, A. FLORENCIO PUNTAS propone aligerar el reformismo agrario de la carga simbólica que ha tenido en la literatura agrarista y centrar más la atención de la estrategia patronal en la defensa del mercado, la cuestión fiscal o las relaciones laborales. Resumen de su tesis doctoral (*Patronal y modernización agrícolas en Sevilla, 1880-1936*) en *Noticiero de H<sup>a</sup> Agraria*, nº 6.

conveniencia de mantener la pequeña explotación. Es obvio que detrás de estas coincidencias se esconden modelos de sociedad antagónicos que se percibirán como tales en la dinámica de la lucha social; por eso resulta tan clarividente, al filo de los años treinta del siglo XX, la renuncia de algún agrarista a los proyectos que había formulado de reforma del crédito agrícola, de educación agronómica, etc., en beneficio de una "tendencia agraria (que) tiene a la fuerza que fundarse en cosas más hondas, más trascendentales" y que se concretaba en la concepción agraria fascista<sup>333</sup>.

Más llamativos resultan los casos de Juan Díaz-Caneja, que había fustigado el régimen liberal de arrendamientos y había suscrito el Manifiesto de la Liga Georgista de 1911, para luego, en la República, protestar con la misma contundencia contra los decretos del Gobierno Provisional que favorecían al arrendatario<sup>334</sup> o el de A. Marvaud que había planteado la necesidad de medidas radicales ("incluso si se ponía en entredicho el régimen mismo de la propiedad") pero que en 1932 considera en peligro la propiedad privada por la expropiación dictada contra los Grandes de España y acabará optando por los "nacionales" de 1936 porque garantizaban los intereses franceses en España<sup>335</sup>.

La página en la que se ofrece la portada del expediente de Pascual Carrión en 1963 (1) perteneciente al Tribunal Especial para la represión de la masonería y el comunismo, puede ayudar a distinguir un árbol de otro en el bosque de la "agrilocuencia", y es un buen documento para deslindar los distintos intereses del reformismo agrario y para no olvidar el desenlace que les esperaba a unos y otros reformistas.

<sup>333</sup> J. ARAGON: "El agrarismo fascista y la Internacional Verde". *El Progreso Agrícola y Pecuario*, 22 de Septiembre de 1929, p. 705-706, citado en C. HERMIDA: *Economía y agitaciones campesinas en Castilla la Vieja y León 1900-1936*. Editorial Universidad Complutense, 1989, p. 444.

<sup>334</sup> J. DIAZ-CANEJA: *El contrato de arrendamiento de fincas rústicas en el Código civil español*, E. Maestre, Madrid 1918. *La Reforma Agraria*. Publicaciones de la Unión Económica. Madrid, Abril 1932, pp. 251-2. B. de Quirós le había dedicado *El Espartaquismo agrario andaluz en 1919*.

<sup>335</sup> Para el giro de Marvaud, Cfr. Prólogo de J. M. BORRAS y J. J. CASTILLO en A. MARVAUD: *La cuestión social en España (1910)*. M<sup>a</sup> de Trabajo, Madrid, 1975, pp. 40-44.